

RESOLUCION No.

13 FEB. 2017

(000291)

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente adscrita a la facultad de Química y Farmacia **INDIRA BEATRIZ PAJARO BOLIVAR**”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado en fecha 07 de febrero de 2017 remitido por la docente coordinadora misional del Comité de Investigaciones de la facultad de Química y Farmacia **INDIRA BEATRIZ PAJARO BOLIVAR** a la señora Rectora (e) **RAFAELA VOS OBESO**, le informa que para desarrollar el Proyecto “Fortalecimiento de la cooperación científica entre investigadores argentinos y colombianos para la creación de un centro de monitorización terapéutica de fármacos en el caribe colombiano”, se hace necesario su movilidad por un período de quince (15) días a partir de febrero 15 al 03 de marzo de 2017 a la ciudad de Buenos Aires (Argentina), concretamente al Hospital de Pediatría JP Garrahn. Además del Visto Bueno de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, la señora Rectora de la Institución dá su aprobación, para lo cual, el Consejo de Facultad de Química y Farmacia dio su aval, como se lee en el oficio de fecha 03 de febrero de 2017 y la docente en mención recibirá entrenamiento práctico sobre el proceso monitorización terapéutica de fármacos antimicrobianos, inmunosupresores y oncológicos en el Hospital de Pediatría JP Garrahan, como investigadora del Proyecto antes anotado.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

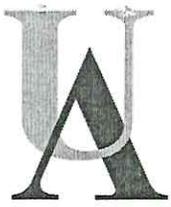
Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas **Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.



Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **INDIRA BEATRIZ PAJARO BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45692333, durante los días del 15 de febrero al 03 de marzo de 2017, para trasladarse al Hospital de Pediatría JP Garrahan en Buenos Aires (Argentina), según lo considerado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Química y Farmacia deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Química y Farmacia, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Luis Jacinto Villa Alvarez
Revisó: Roberto Perez Caballero